

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la Constitución de la República establece en su Artículo 75, como deberes fundamentales, la existencia de un orden de responsabilidad jurídica y moral, que obliga la conducta del hombre y la mujer en sociedad;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la Constitución de la República consagra como responsabilidad del Estado, reconocer el valor de la identidad cultural, individual y colectiva, su importancia para el desarrollo integral y sostenible, el crecimiento económico, la innovación y el bienestar humano, mediante el apoyo y difusión de la investigación científica y la producción cultural. Protegerá la dignidad e integridad de los trabajadores de la cultura;

CONSIDERANDO TERCERO: Que la Constitución de la República ordena al Estado dominicano, reconocer las formas de asociación comunitaria para el trabajo, la producción, el ahorro y el consumo;

CONSIDERANDO CUARTO: Que la Constitución de la República instituye como atribuciones del Congreso Nacional, disponer todo lo concerniente a la conservación de monumentos y al patrimonio histórico, cultural y artístico y pronunciarse a través de resoluciones, acerca de los problemas o las situaciones de orden nacional o internacional que sean de interés para la República;

CONSIDERANDO QUINTO: Que el Batey Relief Alliance Dominicana, es una organización humanitaria sin fines de lucro, fundada en el año 2000 por la junta directiva del Batey Relief Alliance, e incorporada bajo el derecho 137-03, del 7 de febrero del año 2003;

CONSIDERANDO SEXTO: Que la misión del Batey Relief Alliance Dominicana, es ayudar a crear un ambiente productivo y autosuficiente para las poblaciones más vulnerables del país, que viven en los bateyes, los barrios marginados y las zonas rurales y fronterizas, facilitando atención primaria en salud, incluyendo educación preventiva y capacitación.

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que los proyectos de BRA Dominicana brinden anualmente servicios a más de 17 mil personas, facilitando atención primaria en salud, oftalmología, odontología, salud materno-infantil, prevención y tratamiento del VIH/SIDA, promoción de salud, prevención de tuberculosis, capacitación a personal de salud y a promotoras comunitarias;

CONSIDERANDO OCTAVO: Que el Senado de la República, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 90 de la Constitución de la República, señala en el Artículo 52 de su Reglamento, que todo acuerdo del Pleno del Senado debe tener la forma de ley o de resolución, según la naturaleza del asunto.

RESUELVE:

PRIMERO: EXPRESAR, como por la presente EXPRESA al Batey Relief Alliance Dominicana, organización humanitaria sin fines de lucro, fundada en el año 2000, por la junta directiva del Batey Relief Alliance, un **voto** de reconocimiento, como homenaje a sus actuaciones desde el momento en que se inició en el territorio dominicano.

SEGUNDO: ENVIAR, a la organización humanitaria Batey Relief Alliance Dominicana, una Copia Certificada de la presente Resolución, para su conocimiento.

TERCERO: PUBLICAR, la presente Resolución en un periódico de circulación nacional.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (01) día del mes de septiembre del año dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 148 de la Restauración.

REINALDO PARED PÉREZ,
Presidente.

JUAN OLANDO MERCEDES SENA,
Secretario.

RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA,
Secretario.